

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36950

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/07-121784

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 79037 del 20 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "SIEMBRA DE UN MATERIAL VEGETAL", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 15 de febrero de 2013 con el No. 07-121784-00017-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad PRECISION DRIP B.V., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que no está de acuerdo con la Resolución No. 79037 del 20 de diciembre de 2012 en donde se niega la solicitud de patente por no cumplir con el requisito de novedad (Fls. 113 a 114).

En relación con la reivindicación 1, señala que el documento US20040231575, denominado D1, no define el espaciado de semillas en el surco antes del proceso, sino que lo define respecto a la tasa a la que las semillas son depositadas y la velocidad del aparato (Fls. 114 y 115).

El recurrente explica que la solicitud "...divulga varias posibilidades para obtener las posiciones de siembra predefinidas. Primero, se puede usar un sustrato en forma de bandeja (reivindicación 2) que tenga posiciones de siembra bien definidas. Alternativamente, en aplicaciones de campo abierto, el uso puede hacerse plano y formar hoyos allí antes de depositar las semillas y la sustancia de tratamiento...". Agrega, que los parámetros importantes son la tasa a la que se va a depositar las semillas y la sustancia de tratamiento y la sincronización el depósito con el movimiento relativo entre los medios de depósito y el sustrato (Fl. 115).

En cuanto a la ventaja en la mejora en el proceso de depósito y la aplicación en ambientes de vivero, que proporciona el hecho de usar una bandeja con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36950

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/07-121784

posiciones de siembra definidas, explica que "...el aparato que se divulga en D1 no es adecuado para depósito en bandejas ya que no tiene medios para garantizar debidamente que cada semilla sea depositada en una depresión u hoyo correspondiente." (Fl. 115).

Respecto a la reivindicación 6, el recurrente señala que en D1 "...los medios de depósito son móviles, y el sustrato, es decir, el suelo, es estacionario, al contrario del objeto materia de la reivindicación 6" y sobre la reivindicación 8 sostiene que en D1 los medios de depósito son desplazados y no el sustrato y "...la combinación de las reivindicaciones pendientes 1, 2, 6 y 8 resulta en la realización que se muestra en la Figura 1. En esta realización se pueden lograr altas tasas de depósito en comparación con US20040231575. De acuerdo con esta realización particular de la invención, las bandejas de peso relativamente liviano pueden moverse a velocidades relativamente altas, mientras que los elementos pesados de depósito pueden permanecer estacionarios." (Fl. 116).

Finalmente, el recurrente presenta las mismas consideraciones para las reivindicaciones relativas al aparato (14-26) y considera que las mismas son novedosas y, por lo tanto, solicita que se revoque la negación.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual D1 no define el espaciamiento de semillas en el surco antes del proceso, esta Oficina considera que el documento D1 predetermina distancias y espacios en donde se posicionan las semillas con la ayuda de medios de depósito (Pág. 2, Párr. 0027), el sistema (200) puede colocar una o más semillas en el surco de (202) (204) a distancias predeterminadas separadas (Párr. 0027 y 0029); por lo tanto, al referirse a distancias predeterminadas este documento define los espacios antes del proceso de depositar las semillas. Aún más, en la reivindicación 1 de la solicitud no se presenta la forma cómo se definen las diferencias posicionales de los elementos de depósito (4, 5) o cómo predetermina distancias y espacios, sólo se logra entender que en cada posición de siembra se deposita una sustancia de tratamiento en combinación con semillas y/o con un material de siembra.

En cuanto tiene que ver con el hecho de que la solicitud divulga varias posibilidades para obtener las posiciones de siembra predefinidas, es importante señalar que la reivindicación independiente 1 sólo se refiere al tratamiento de las semillas mediante el depósito de la sustancia de tratamiento dentro de las posiciones de plantado con la ayuda de medios de depósito y el control de los medios de depósito y, como es de conocimiento general en el campo de patentes, una reivindicación independiente debe contener todas las características

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36950

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/07-121784

esenciales de la invención, lo que la hace autosuficiente; por otro lado, la dependencia está dada porque todas las características esenciales de la reivindicación independiente están presentes en la reivindicación dependiente. Por lo expuesto anteriormente, es claro que la característica presente en la reivindicación 2, en la que señala el uso de un sustrato en forma de bandeja, no se presentó como una característica novedosa que definiera a la reivindicación 1 y más aún, como se encuentra en el capítulo descriptivo, "*se pueden hacer muchas realizaciones alternativas*" (Fl. 5 y 8), y "*dicho sustrato puede hacerse por ejemplo de material fibroso, conocido como una bandeja con hileras de posiciones de siembra a distancias intermedias bien definidas*" (Fl. 5); es decir, que tal características es una realización alternativa. En conclusión, la reivindicación 1 no es nueva frente al estado del arte.

Ahora bien, con referencia a la ventaja de aumentar el proceso de depósito y la aplicación en ambientes de vivero al usar una bandeja, se debe aclarar que como resultado del análisis de patentabilidad, la solicitud se afectó por falta de novedad, por lo cual la negación no se hizo basándose en efecto alguno, sino que no se encontraron características novedosas sobre las anterioridades; no obstante, en gracia de discusión, en la solicitud no se aclara dicha ventaja porque se presenta como una realización alternativa al señalar que "*dicho sustrato puede hacerse por ejemplo de material fibroso, conocido como una bandeja con hileras de posiciones de siembra a distancias intermedias bien definidas*" (Fl. 5). Finalmente, el uso de la bandeja, además de no definirse como una característica novedosa dentro de la reivindicación independiente, no se encuentra como ventaja. Por otra parte, resulta del caso señalar que la reivindicación 1 de la solicitud menciona desplazar el sustrato y por lo menos uno de los medios de depósito y el documento D1 enseña el movimiento del equipo en la dirección x, así como menciona que el tiempo entre la dispensación de las semillas (202) es menor que el tiempo de viaje de las semillas; por lo tanto, tanto el quipo como las semillas tienen movimiento (Fig. 1, Párr. 0027 Y 0036).

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 79037 del 20 de diciembre de 2012, por medio de la cual se negó una patente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36950

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/07-121784

invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad PRECISION DRIP B.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 20 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
info@castillograu.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓